

Una vez revisadas las ordenanzas y normas fiscales vigentes para 2018, se proponen desde esta área las siguientes modificaciones:

1. Modificación Ordenanza Fiscal 1. Contribución Urbana.

Según informe presentado por el Departamento de Tributos Periódicos sobre la incidencia de la depreciación de los valores catastrales por aplicación del coeficiente de antigüedad, y con la finalidad de seguir manteniendo la misma presión fiscal para el conjunto de Pamplona, se actualizan los tipos de gravamen incrementando los tipos de unidades urbanas en un 0,66%.

Los tipos anteriores eran los siguientes:

Unidades urbanas: 0,3853%

Unidades rústicas: 0,8000%

Por lo que los tipos propuestos serían:

Unidades urbanas: 0,3878%

Unidades rústicas: 0,8000%

2. Modificación Ordenanza Fiscal 8. reguladora de las tasas por expedición y tramitación de documentos y otros soportes.

Existen casos en los que se reciben solicitudes de realización de copias de documentos urbanísticos y planos para los que las personas solicitantes presentan su propio soporte digital (USB, tarjetas SD...).

Si bien existe un coste asociado a dicha solicitud equivalente a la inclusión de un fichero en un soporte digital, éste no está específicamente recogido en el Anexo de Tarifas. Asimismo, y dada la posibilidad de que existan nuevos tipos de soportes en el futuro, no se cree conveniente determinar el tipo de soporte en concreto. Por todo ello, se propone la siguiente modificación con el fin de evitar posibles confusiones en el uso del tarifario:

Modificación del Epígrafe I apartado 2 del Anexo de tarifas que queda como sigue:

2) Copias de ficheros en soporte digital:	
- Por el primer fichero en soporte CD	10,40 euros
- Por el primer fichero en soporte DVD	10,40 euros
- Por cada fichero adicional o por cada copia digital en otro tipo de soportes aportados por las personas interesadas	4,75 euros



3. Modificaciones de la Norma Número 1 Reguladora de los Precios públicos por utilización de locales municipales.

Espacio de CoWork:

En 2018 se ha creado un espacio cuyo destino va a ser el de CoWork y por cuya utilización se considera aconsejable la exacción de un precio público, para lo cual debe recogerse en las correspondientes ordenanzas fiscales.

Se ha realizado el cálculo del precio público de dicho espacio en base a los costes anuales de mantenimiento de dicho espacio, que se han estimado según el siguiente detalle:

COSTES ESPACIO COWORK	IVA incluido
Coste energético según informe Agencia energética	2.342,00
Limpieza según informe Empleo Social Protegido	5.909,64
Internet (50 euros mensuales). Consultado con Animsa	600,00
TOTAL	8.851,64
Número de puestos	6,00
Coste por puesto	1.475,27
Coste mensual por puesto	122,94

Por ello, se proponen realizar las siguientes modificaciones en la Norma 1 con la finalidad de poder exaccionar el correspondiente precio público:

- Adición de un segundo párrafo en el artículo 3 que queda como sigue:
La utilización del espacio CoWork se autorizará con arreglo a los criterios de autorización de uso establecidos y al pliego de condiciones para la autorización de uso de este espacio que se apruebe anualmente. No se exigirá depósito previo.
- Adición de un artículo 8 con el siguiente texto:
Las personas físicas solicitantes que se quieran acoger a las reducciones contenidas en el epígrafe V del Anexo de esta Norma deberán presentar necesariamente, declaración justificada de los ingresos brutos anuales percibidos por los miembros de la unidad familiar y declaración o liquidación del I.R.P.F. de los miembros obligados a hacerla, correspondiente al último ejercicio con plazo de presentación finalizado en la fecha de la solicitud.
- Adición de un artículo 9 con el siguiente texto:
La determinación de las reducciones detalladas en el epígrafe V del Anexo de Tarifas tomará como base los conceptos definidos a continuación:
 - Unidad familiar: La unidad familiar que se tendrá en cuenta para el cálculo del precio público es la definida en la normativa del IRPF en vigor.*
 - Renta: Se sumarán la parte general de la base imponible y la base liquidable especial del ahorro de la última declaración o liquidación del IRPF de los miembros obligados a hacerla, correspondiente al último*

ejercicio con plazo de presentación finalizado en la fecha de la solicitud, y se incrementará con el importe de las prestaciones o rentas exentas. No se considerarán prestaciones o rentas exentas las ayudas concedidas por la Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas (ANAP) para cuidados en el entorno familiar a personas dependientes. Cuando no exista obligación por parte de la persona usuaria de efectuar declaración de IRPF, se tendrán en cuenta los ingresos brutos actualizados que consten en los datos fiscales.

c) Renta neta: La renta neta se calculará teniendo en cuenta la diferencia entre la renta definida en el apartado anterior y los gastos deducibles.

d) Gastos deducibles: Los señalados a continuación:

1. Gastos en vivienda habitual (con un límite de 400 €).

- Alquiler de vivienda habitual, apartamento tutelado público o similares.
- Amortización de préstamo por adquisición de vivienda habitual.
- Gastos de adecuación o rehabilitación necesarios en la vivienda habitual.

2. Gastos de contratación de personal para posibilitar el mantenimiento en el domicilio y atenciones personales de las personas cuya situación sociosanitaria así lo requiera demostrable mediante resolución de reconocimiento de dependencia o informe de los servicios sociales municipales (con un límite de 700 €).

3. Gastos de estancia en Centro de Día (con un límite de 400€) o residencia geriátrica (con un límite de 1.000€).

4. Adición de un artículo 10 con el siguiente texto:
Para aplicar las reducciones del epígrafe V del Anexo de Tarifas, se realizará de oficio la comprobación de los datos fiscales de las personas solicitantes, previa autorización de la persona interesada. En el supuesto de que no hubiese constancia de dichos datos, se informará a las personas solicitantes de los gastos deducibles en el cómputo de la renta neta per cápita para que puedan justificarlos.

5. Adición de un Epígrafe V en el anexo de tarifas con el siguiente detalle:

EPÍGRAFE V. UTILIZACIÓN DEL ESPACIO DE COWORK	
Utilización del espacio de CoWork. Por cada puesto	125 euros/mes
Reducciones:	
Ingresos unidad familiar	Porcentaje de reducción
≤ 100% RIS	90%
≤ 200% RIS	50%
(RIS: Renta de Inclusión Social o prestación garantizada equivalente que pueda sustituirla)	



Sala Descalzos:

Debido a que en la Sala Descalzos se producen cesiones de uso relacionadas con usos hosteleros, se propone la siguiente modificación de la Norma 1:

Adición de una línea en el Epígrafe I con el siguiente texto:

Cesión para usos hosteleros, al día **163,75 euros**

Andenes antigua estación

Se han venido produciendo a lo largo del año dificultades para la determinación de qué son actividades lucrativas a la hora de ceder el espacio de los andenes de la Antigua estación de autobuses.

Se han dado casos en los que las actividades realizadas por entidades sin ánimo de lucro podrían considerarse lucrativas al cobrarse por ellas. Sin embargo, las asociaciones o entidades en ningún caso obtenían beneficio patrimonial propio alguno, sino que dedicaban el dinero a cubrir gasto o a realizar sus propios fines. Sería el caso, por ejemplo, de Asociaciones como Nuevo Futuro (mercadillo cuyos beneficios destinan a sus fines), Alboan (comida solidaria cuyos beneficios se destinan a ayuda humanitaria). Por ello, se propone la modificación del último apartado del Epígrafe IV que quedará como sigue:

No están sujetos al pago de estos precios los usos de Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro cuyos ingresos se destinen a cubrir los gastos de la actividad para la que se ha solicitado la autorización o esté justificado que vayan a destinarse a los fines propios de la Asociación o entidad.

Locales municipales

Existen actividades que pueden resultar de interés para el Ayuntamiento y con las cuales se colabora. En estos casos no se cree procedente el cobro de los usos de locales. Por ello se propone la adición en el Epígrafe II del Anexo de Tarifas de un punto II.4 con siguiente texto:

II.4.- Por utilización del local para actividades autorizadas con la condición de que el Ayuntamiento figure como colaborador.	100%
--	------

Pamplona a 17 de agosto de 2018

Maite Catalán Oiz

Secretaria Técnica de Hacienda, Economía Social, Empleo, Comercio y Turismo